

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de septiembre de 2018

Núm. Ext. 358

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 702 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1633

DECRETO NÚMERO 758 QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN PARA CONVERTIRSE EN LA FRACCIÓN VIII, AL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

folio 1634

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA POR ESTA SOBERANÍA, ANTE LA IMPRECISIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA, ASÍ COMO LA FALTA DE REQUISITOS PARA DARLE EL DESPACHO CORRESPONDIENTE Y REPONER EL TRÁMITE RESPECTIVO

EN SU CASO, AL H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER., CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE AMPARO NÚMERO 745/2012 Y SU ACUMULADO 847/2012.

folio 1621

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE COTAXTLA Y EMILIANO ZAPATA, VER., A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folios 1624 y 1625

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA CONGREGACIÓN MONTE OSCURO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VER., PARA EL PERÍODO 2018-2022.

folio 1629

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE DECRETE COMO PATRIMONIO CULTU-

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

RAL INTANGIBLE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS CRUCES Y LA FIESTA DE LOS POCITOS DE NACAQUINIA Y EL ZOTUCO, QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA, VER.

folio 1630

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Administración y Finanzas Dirección General de Patrimonio

ACUERDO P/E/J-118 DE RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON DIEGO ALBERTO MORALES MORALES RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA E, MANZANA CIENTO DIECISIETE, PRIMERA ETAPA, DE LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VER.

folio 1617

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

Colegio de Bachilleres

ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1632

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018
Oficio número 290/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 702

Que reforma el artículo 56 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se reforma el artículo 56 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 56. Para poder obtener, por primera vez, la licencia de conducir en la categoría de chofer tipo "A", el interesado deberá, además de reunir los requisitos señalados en el artículo anterior, haber cumplido veintiún años de edad, aprobar los exámenes toxicológicos que aplique la Dirección de Transporte conjuntamente con la Secretaría de Salud del Estado. También, para mantener la vigencia de esa licencia, deberá actualizar su capacitación, aprobando cada tres años el curso que en materia vial imparta la Dirección de Transporte.

De igual forma, deberá certificarse e inscribirse en el padrón de choferes de transporte público de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que cada cinco años sea certificado ante esta dependencia.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001245 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1633

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 31 de 2018
Oficio número 341/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano

de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38, 41 fracción XI y 84 de la Constitución Política local, 28 de la Ley Reglamentaria del artículo 84 de la Constitución Política del Estado en Materia de Reformas Constitucionales Parciales, 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 77 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y previa la aprobación del Pleno de esta Soberanía en dos períodos de sesiones ordinarias, así como de la mayoría de los ayuntamientos de la entidad y en nombre del pueblo, declara aprobado el siguiente:

DECRETO NÚMERO 758

Que adiciona la fracción VII, recorriéndose la actual en su orden para convertirse en la fracción VIII, al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se adiciona la fracción VII, recorriéndose la actual en su orden para convertirse en la fracción VIII, al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a VI. ...

VII. A la Universidad Veracruzana, en todo lo relacionado a su autonomía, organización y funcionamiento; y

VIII. A los ciudadanos del Estado, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, mediante iniciativa ciudadana, en los términos que señale la ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Congreso del Estado deberá adecuar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en este Decreto, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de su vigencia.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable

Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001336 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1634

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina por esta Soberanía, ante la imprecisión de la solicitud presentada, así como la falta de requisi-

tos para darle el despacho correspondiente, que el Honorable Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá reponer el trámite respectivo, o en su caso, por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su Comisión Edilicia encargada de Hacienda Municipal, realizar los ajustes necesarios al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal que corresponda, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia de amparo número 745/2012 y su acumulado 847/2012.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de la Ignacio Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1621

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Contrato

de Comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, respecto al mobiliario y equipo correspondiente a una caminadora mecánica plegable, una bicicleta recubierta, una radio grabadora CD y USB, un gimnasio de una estación, tres redes de cachibol y tres balones Futtre Voit Molten para cachibol, para la instalación de un gimnasio para adultos mayores.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.r

folio 1624

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Inte-

gral de la Familia del Estado, respecto de un vehículo marca Chrysler, línea Ram Van Promaster, modelo 2014, número de placas XY-01646 y número de serie 3C6TRVCG3EE124102.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.r

folio 1625

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. se aprueba la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Agencia Municipal de la congregación de Monte Oscuro, Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el período 2018-2022, que se celebrará el día 22 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en el salón social de la congregación en mención, siendo el procedimiento de elección la Consulta Ciudadana.

Segundo. Se solicita al Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, remitir a esta Soberanía las constancias respectivas que acrediten la máxima publicidad de la Convocatoria, así como los resultados de la Elección Extraordinaria de la congregación de Monte Oscuro.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.r

folio 1629

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al ciudadano Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, en ejercicio de sus atribuciones, decrete como Patrimonio Cultural Intangible la celebración del Día de las Cruces y la Fiesta de Los Pocitos de Nacaquinia y El Zotuco, que se realizan en el municipio de Misantla.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.r

folio 1630

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Administración y Finanzas Dirección General del Patrimonio

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

VISTO el expediente 006/2018-rescisión del Libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado y Diego Alberto Morales Morales, respecto del lote de terreno marcado con la letra E, manzana ciento diecisiete, primera sección de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8 fracción VI, 9 fracción IV, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley, 34 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

RESUELVE

Primero. Se declara rescindido el contrato de compraventa celebrado con Diego Alberto Morales Morales respecto del lote de terreno, marcado con la letra E, manzana ciento diecisiete, primera etapa, de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

Segundo. Toda vez que aparece acreditado en actuaciones al desconocimiento del domicilio de Diego Alberto Morales Morales, notifíquese el contenido del presente Acuerdo mediante edicto publicado por una vez en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble objeto de contratación, haciéndole saber que tiene un término de cinco días hábiles que señala el artículo 25 de la ley, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para interponer el recurso de reconsideración ante esta Dependencia ubicada en la avenida Ignacio de la Llave número nueve colonia Represa del Carmen de esta ciudad capital y de no hacerlo ejecútense en sus términos y previas las anotaciones de rigor, archívese el presente asunto legalmente concluido.

Tercero. De causar estado la presente determinación de rescisión, déjese el expediente a disposición de nuestra Delegación Regional Zona Xalapa Conurbada y Departamento de Contratación, para que observando las disposiciones de la ley instaure el procedimiento de regularización del lote materia de este procedimiento.

Cuarto. Conforme lo establece el artículo 23 de la ley, se deja a disposición del afectado la cantidad que pagó por concepto de la adquisición del inmueble materia de este procedimiento, para lo cual deberá acudir por escrito a la oficina que ocupa esta autoridad localizado en el domicilio señalado en la parte final del resolutivo segundo del presente Acuerdo, acompañando la comprobación original de los pagos realizados.

Quinto. En los términos del artículo 26 de la ley, hágase saber el procedimiento seguido y concluido en esta ciudad capital con la atenta solicitud de que modifique el registro catastral a su cargo, dando de baja como titular de la cuenta a Diego Alberto Morales Morales otorgando el alta a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma:

Lic. Alvin Vicencio Morales
Director General del Patrimonio del Estado
Rúbrica.

folio 1617

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

Colegio de Bachilleres

La Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1°, 3°, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y octavo, fracción XIII, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, de fecha 30 de julio de 1988 y publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 99, de fecha 18 de agosto de 1988 y de conformidad a lo acordado en la primera Sesión Ordinaria, de fecha 28 del mes de febrero del año 2018, mediante el Acuerdo número 3 COBAEV.SO.28/02/2018, tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO PRIMERO
De la Competencia y Organización
del Colegio de Bachilleres

Artículo 1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz fue creado por el Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 30 de julio de 1988, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir e impulsar la Educación Media Superior en el Estado.

Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

Alumnado: Los alumnos y alumnas del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

Colegio: El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

Consejo Consultivo de Directores: El Consejo Consultivo de Directores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

Dirección General: El/la Director/a General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

Junta Directiva: La H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

Artículo 3. El Colegio contará con las siguientes Áreas Directivas, para el cumplimiento de su objeto.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección General. II. Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto. III. Dirección Académica. IV. Dirección de Operación Regional. V. Dirección Administrativa. VI. Dirección de Asuntos Jurídicos. VII. Contraloría Interna. VIII. Coordinaciones de Zona. IX. Subdirección Académica. X. Enlace Interinstitucional de Coordinadores. XI. Jefaturas de Departamento. XII. Jefaturas de Materia. XIII. Unidad de Género XIV. Unidad de Transparencia. XV. Direcciones de Plantel. XVI. Subdirecciones de Plantel. | <ul style="list-style-type: none"> IV. Aprobar el Programa de Metas Anuales con Enfoque a Resultados y hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva. V. Proponer a la Junta Directiva, los proyectos de ordenamientos legales y convenios sobre los asuntos de la competencia del Colegio. VI. Informar periódica y oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por el Colegio. VII. Informar a la Junta Directiva del presupuesto inicial autorizado, así como las modificaciones que pudieran afectar su ejercicio. VIII. Presentar a la Junta Directiva el avance de los asuntos cuya instrumentación le haya encomendado. IX. Presidir el Consejo Consultivo de Directores y el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles. X. Difundir, cumplir y hacer cumplir los manuales de organización que expida la Junta Directiva, vigilando su debida aplicación. XI. Informar a la Junta Directiva los proyectos de reformas al plan y programas de estudio. XII. Celebrar convenios de colaboración en materia educativa, cultural y deportiva con dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas y privadas. XIII. Expedir en unión del área correspondiente, las convocatorias del Colegio para la admisión del alumnado de nuevo ingreso y personal docente; para la celebración de las olimpiadas de conocimiento, arte, cultura y deporte y, las demás que se estimen necesarias para el buen funcionamiento del mismo. XIV. Firmar los certificados de estudio y diplomas de capacitación para el trabajo del alumnado, así como constancias de formación, capacitación y actualización profesional de eventos que la institución ofrezca. XV. Firmar los nombramientos del personal del Colegio conforme a las normas establecidas. XVI. Nombrar y remover al personal académico y administrativo, en los términos de la legislación aplicable. XVII. Promover la profesionalización, actualización, capacitación y motivación del personal del Colegio. |
|---|---|

CAPÍTULO SEGUNDO

Dirección General

Artículo 4. Son facultades de la Dirección General, además de las que señala el artículo Décimo del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, las siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los servicios educativos que imparte el Colegio conforme a los lineamientos y programas que se encuentren vigentes.
- II. Impulsar las actividades de planeación y evaluación Institucional tendientes a alcanzar la excelencia educativa y eficiencia administrativa.
- III. Expedir el Programa Institucional de Desarrollo del Colegio y hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva.

- XXVIII. Autorizar las licencias del personal de acuerdo a la reglamentación establecida.
- XXIX. Presentar el anteproyecto de presupuesto del Colegio, a la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación de Veracruz y Secretaría de Finanzas y Planeación.
- XX. Implementar el cobro de las cuotas arancelarias autorizadas por la Junta Directiva.
- XXI. De conformidad con la reglamentación respectiva autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del Colegio que hayan perdido su utilidad.
- XXII. Promover la obtención de recursos financieros adicionales para un mejor desarrollo de los planteles mediante la búsqueda de fuentes alternas de financiamiento, en coordinación con el patronato del Colegio.
- XXIII. Promover y gestionar ante dependencias federales, estatales y municipales la construcción, conservación y mantenimiento de espacios educativos.
- XXIV. Representar legalmente al Colegio.
- XXV. Otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales de acuerdo con la ley de la materia, para el trámite de asuntos de carácter judicial, extrajudicial, laboral, administrativo o de amparo.
- XXVI. Resolver, en última instancia, las inconformidades presentadas por el personal o el alumnado en relación con las sanciones que les fueren impuestas por las áreas correspondientes.
- XXVII. Hacer cumplir las recomendaciones de la Contraloría Interna y Auditoría Externa que le sean turnadas y vigilar las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- XXVIII. Asignar las funciones sustantivas y adjetivas a las distintas áreas del Colegio.
- XXIX. Las demás que le conceda el Decreto de Creación del Colegio o el presente Estatuto.

CAPÍTULO TERCERO

Direcciones y Subdirecciones de Área, Coordinaciones de Zona, Contraloría Interna, Subdirección Académica, Enlace Interinstitucional de Coordinadores, Jefaturas de Departamen-

to, Jefaturas de Materia, Unidad de Género, Unidad de Transparencia, Direcciones y Subdirecciones de Plantel.

Artículo 5. Son facultades de las Direcciones y Subdirecciones de Área, Coordinaciones de Zona, Contraloría Interna, Subdirección Académica, Enlace Interinstitucional de Coordinadores, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Materia, Unidad de Género, Unidad de Transparencia, Direcciones y Subdirecciones de Plantel, las siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa de Metas Anuales con Enfoque a Resultados.
- II. Proponer a la Dirección General proyectos de organización, políticas y procedimientos.
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto de su área.
- IV. Informar mensualmente a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del avance cualitativo y cuantitativo del Programa de Metas Anuales con Enfoque a Resultados y de los proyectos a su cargo.
- V. Elaborar los programas de trabajo de su área.
- VI. Aportar la información necesaria para elaborar el informe a la Junta Directiva.
- VII. Acordar con la Dirección General los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO

Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto

Artículo 6. Son facultades de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, las siguientes:

- I. Coordinar las actividades para elaborar el Programa Institucional de Desarrollo.
- II. Integrar y presentar a la Dirección General el Programa de Metas Anuales con Enfoque a Resultados.
- III. Establecer políticas y procedimientos para orientar las actividades que en materia de planeación, programación, presupuesto serán llevadas a cabo por el Colegio.
- IV. Diseñar y proponer a la Dirección General las estrategias de desarrollo institucional en busca de la excelencia y eficiencia del Colegio.
- V. Establecer los métodos y procedimientos para estructurar y desarrollar los programas de trabajo.

- | | |
|--|---|
| <p>VI. Planear anualmente el crecimiento del Colegio, en grupos y alumnado, horas docentes, plazas directivas y administrativas, así como de nuevos planteles.</p> <p>VII. Integrar y presentar oportunamente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación el anteproyecto del presupuesto anual del Colegio.</p> <p>VIII. Calendarizar el ejercicio del presupuesto con base en la administración de recursos que realiza la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>IX. Analizar y proponer adecuaciones al presupuesto para su correcto ejercicio.</p> <p>X. Informar el ejercicio del presupuesto en apego a la normatividad vigente.</p> <p>XI. Coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, así como las políticas necesarias para el adecuado funcionamiento del Colegio.</p> <p>XII. Proponer a la Dirección General, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, así como las políticas para su aprobación y remisión a la Junta Directiva.</p> <p>XIII. Realizar estudios sobre la estructura y organización del Colegio, con el fin de proponer las modificaciones necesarias para su adecuado desarrollo.</p> <p>XIV. Establecer una vinculación con las correspondientes áreas a la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación de Veracruz y Secretaría de Finanzas y Planeación en materia de planeación, programación y presupuesto.</p> <p>XV. Integrar y difundir la información básica del Colegio y su análisis para la toma de decisiones.</p> <p>XVI. Coordinar la evaluación institucional del Colegio y de los programas de trabajo que permitan en su caso, tomar las medidas correctivas pertinentes.</p> <p>XVII. Planear y coordinar las sesiones de la Junta Directiva y el Consejo Consultivo de Directores.</p> | <p>I. Planear, programar, supervisar y evaluar las actividades académicas del Colegio de conformidad con el plan y programas de estudios autorizados, así como brindar la asesoría técnico pedagógico que requiera el personal docente.</p> <p>II. Integrar y proponer a la Dirección General los proyectos necesarios para promover la calidad educativa y la excelencia académica.</p> <p>III. Organizar la realización de academias locales y estatales de los profesores del Colegio, para establecer los lineamientos académicos, de los semestres a cursar.</p> <p>IV. Establecer los objetivos o indicadores de evaluación, así como proponer las estrategias de innovación educativa para orientar las prácticas pedagógicas y el aprovechamiento del alumnado y el personal docente.</p> <p>V. Realizar el seguimiento a la implementación del modelo educativo en los planteles que conforman el Colegio, para ofrecer al alumnado calidad en la educación.</p> <p>VI. Promover la difusión de información acerca del plan y programas de estudios que ofrece el Colegio.</p> <p>VII. Definir criterios de admisión, control y seguimiento académico del alumnado.</p> <p>VIII. Planear, establecer y supervisar los sistemas de admisión de los educandos.</p> <p>IX. Establecer y supervisar programas de seguimiento de trayectoria escolar.</p> <p>X. Promover el establecimiento de programas de seguimiento de egresados.</p> <p>XI. Organizar y supervisar la integración de la Comisión Revisora del modelo educativo y la elaboración o ajuste de propuestas de programas de estudio de las Unidades de aprendizaje curricular que conformen el plan de estudios del Colegio, con la finalidad de que sean acordes con las necesidades educativas del Estado de Veracruz.</p> <p>XII. Organizar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas que se llevan a cabo en las Jefaturas de materia, verificando el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>XIII. Coordinar, verificar y validar la elaboración de los exámenes parciales.</p> <p>XIV. Revisar y concentrar los informes de los resultados del análisis a las planeaciones didácticas de los docentes en planteles y brindar retroalimentación.</p> |
|--|---|

CAPÍTULO QUINTO

Dirección Académica

Artículo 7. Son facultades de la Dirección Académica, las siguientes:

- | | |
|---|---|
| <p>XV. Establecer los lineamientos y procedimientos para el control de la escolaridad del alumnado.</p> <p>XVI. Coordinar los procesos de asesorías académicas del alumnado para su participación en las olimpiadas de las ciencias y en los encuentros nacionales.</p> <p>XVII. Promover las acciones necesarias para garantizar la idoneidad del personal docente, así como planear, organizar, establecer y coordinar programas de formación, actualización y desarrollo del personal docente.</p> <p>XVIII. Coordinar la integración de los programas operativos anuales de las áreas a su cargo.</p> <p>XIX. Proponer a la Dirección General las modificaciones que se estimen necesarias al Plan y Programas de Estudios.</p> <p>XX. Establecer los perfiles para el ingreso y promoción del personal académico y supervisar su debido cumplimiento.</p> <p>XXI. Propiciar el establecimiento de sistemas de supervisión y motivación del personal docente.</p> <p>XXII. Revisar que los documentos emitidos de los planteles cumplan con los lineamientos normativos.</p> <p>XXIII. Coordinar las actividades para la elaboración del calendario escolar y supervisar su cumplimiento.</p> <p>XXIV. Asegurar la expedición oportuna de los certificados de estudios parciales y finales, estableciendo un registro y control de los mismos.</p> <p>XXV. Organizar las olimpiadas de conocimiento, arte, cultura y deporte a nivel regional, estatal y nacional con la finalidad de fortalecer el desarrollo integral del alumnado.</p> | <p>III. Coordinar e integrar el programa de inversión en obra nueva, mantenimiento y conservación de inmuebles a la Dirección General.</p> <p>IV. Orientar a las Direcciones de Planteles en la preparación de solicitudes de apoyo financiero dirigidas a las Presidencias Municipales.</p> <p>V. Propiciar convenios de vinculación, con los sectores públicos y privados para contribuir a la generación de proyectos sustentables, generación y racionalización de recursos.</p> <p>VI. Tramitar ante las instancias correspondientes la ejecución oportuna de la obra nueva.</p> <p>VII. Vincular la academia con la sociedad favoreciendo la capacitación en el trabajo del alumnado.</p> <p>VIII. Participar junto con las Direcciones de los Planteles y la Dirección de Asuntos Jurídicos en la recepción de obras terminadas.</p> <p>IX. Alentar y orientar la participación de los planteles en la realización de proyectos productivos.</p> <p>X. Desarrollar estrategias de captación de capital y difundirlas entre los planteles.</p> <p>XI. Integrar una base de datos con la información de personas o entidades, posibles donantes al Colegio.</p> <p>XII. Revisar, analizar y autorizar proyectos productivos presentados por los planteles.</p> <p>XIII. Dar a conocer a las instituciones nacionales o extranjeras que apoyan proyectos educativos, de protección al ambiente y desarrollo comunitario, los proyectos que merezcan y requieran apoyo financiero adicional.</p> <p>XIV. Supervisar la correcta operación de los proyectos productivos que se generen en los planteles o en la administración central del Colegio e informar a la Dirección General.</p> <p>XV. Propiciar convenios de vinculación con los sectores públicos y privados para la generación de recursos que permitan ofrecer becas o apoyos económicos para el alumnado.</p> <p>XVI. Tramitar ante las instancias correspondientes la ejecución oportuna de las becas autorizadas.</p> <p>XVII. Establecer los mecanismos de participación ciudadana, para la vigilancia, seguimiento y evaluación de los</p> |
|---|---|

CAPÍTULO SEXTO

Dirección de Operación Regional

Artículo 8. Son facultades de la Dirección de Operación Regional, las siguientes:

- I. Revisar, supervisar y evaluar los programas anuales de actividades relacionadas con la infraestructura, que presentan los planteles a la Dirección General.
- II. Supervisar que el mantenimiento, conservación u obra nueva en los edificios y terrenos del Colegio, se realice conforme a la normatividad establecida.

- servicios educativos que se brindan en la institución, en los que se haga patente la responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad.
- XVIII. Contribuir, operar y supervisar las unidades de protección civil en los planteles y oficinas centrales, para propiciar una cultura para la reducción, mitigación o prevención de riesgo o desastre.
- XIX. Desarrollar los mecanismos para la instrumentación, operación, supervisión y verificación de higiene y salud en los planteles.
- XX. Integrar, operar y supervisar las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo en los planteles y oficinas centrales.
- XXI. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los grupos de jóvenes emprendedores de los planteles en el Colegio, para fomentar las actividades académicas extracurriculares del alumnado del Colegio.
- VI. Informar oportunamente a la Dirección Académica sobre el resultado de control de asistencia y puntualidad del personal docente.
- VII. Vigilar que la contratación del personal cumpla con los requisitos de ingreso estipulados en el Decreto de Creación del Colegio y los perfiles aprobados por la Dirección General.
- VIII. Elaborar los nombramientos del personal y cumplir con las condiciones establecidas en los contratos de trabajo.
- IX. Procurar la asignación oportuna de los recursos financieros y materiales conforme a la programación aprobada y radicada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- X. Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y servicios de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Dirección Administrativa

Artículo 9. Son facultades de la Dirección Administrativa, las siguientes:

- I. Cumplir con la normatividad correspondiente para la correcta aplicación de los recursos financieros y materiales del Colegio.
- II. Ejercer el presupuesto de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestal emitidos por los Gobiernos Federal y Estatal.
- III. Cumplir con la correcta aplicación de los sueldos, salarios y prestaciones de conformidad con la plantilla autorizada por la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan un adecuado control, de asistencia, puntualidad, incapacidades, permisos y licencias del personal docente, administrativo, técnico y manual, así como aplicar los correctivos disciplinarios de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo e informar de cualquier incidencia a la Dirección General.
- V. Promover la actualización, capacitación, profesionalización y motivación de recursos humanos y vigilar el cumplimiento de sus abrogaciones laborales.
- XI. Planear y dirigir la prestación de servicios de conservación y mantenimiento que se requiere para mobiliario y equipo.
- XII. Registrar y mantener actualizada la contabilidad del Colegio.
- XIII. Emitir y presentar a la Dirección General mensualmente los estados financieros del Colegio.
- XIV. Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales del Colegio.
- XV. Coordinar y supervisar el levantamiento del mobiliario y equipo propiedad del Colegio.
- XVI. Revisar y en su caso, modificar los mecanismos administrativos, contables y financieros de control interno para su mejor funcionamiento e informar de esto a la Dirección General.
- XVII. Participar en la negociación que el Colegio realice al pliego de peticiones que haga la organización sindical.
- XVIII. Convocar y participar en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles.
- XIX. Establecer, supervisar y evaluar los programas de capacitación continua para el personal directivo y administrativo del Colegio.

- XX. Establecer los criterios metodológicos para la elaboración de los instrumentos de evaluación enfocados en el desempeño y ambiente laboral del personal directivo y administrativo, con el fin de dar seguimiento a las acciones de medición, análisis y mejora.

CAPÍTULO OCTAVO

Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 10. Son facultades de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- I. Intervenir como apoderado legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y de la Dirección General, con todo género de facultades, aun las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, fiscal, penal, civil, laboral, agrario y ante cualquier autoridad Federal, Estatal y Municipal, ejercitando las acciones y excepciones o defensas, en todos aquellos juicios y procedimientos en los que el Organismo o la Dirección General del Colegio, sea parte y tenga interés jurídico en el juicio.
- II. Participar en las negociaciones laborales que se lleven a cabo con las organizaciones sindicales.
- III. Atender las necesidades jurídicas ante las diversas dependencias y organismos gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, que sean de su competencia o en apoyo a las mismas.
- IV. Asesorar en materia jurídica a las diferentes áreas del Colegio, así como a las Coordinaciones de Zona y Plan-tes del Organismo.
- V. Rendir informes a la Dirección General, respecto a los asuntos que le sean encomendados.
- VI. Participar en la formulación, revisión, opinión, compilación, análisis y difusión de la normatividad interna del Colegio.
- VII. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de reglamentos, manuales, contratos, acuerdos y circulares, relativas a la competencia del Organismo.
- VIII. Gestionar la regularización de las propiedades del Colegio, ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- IX. Ser representante patronal, con voz y voto, ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como de las demás comi-siones previstas por la Ley Federal del Trabajo y de aqué-llas que le sean asignadas por la Dirección General del Colegio.
- X. Iniciar y dar seguimiento al procedimiento administrativo, previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo, a los trabajadores que infrinjan las disposiciones previstas en el mismo, previa resolución que emita, aplicando las sanciones establecidas en el pacto colectivo, cuando la conducta de infractores encuadre en tales hipótesis, incluso rescindir la relación de trabajo, en caso de ser procedente, haciéndolo del conocimiento de las Direcciones Ad-ministrativa, Académica y Contraloría Interna.
- XI. Redactar, registrar, validar y dar seguimiento a los con-venios y contratos celebrados por el Colegio.
- XII. Recopilar leyes, decretos, circulares y acuerdos que com-petan al desempeño de las actividades del Colegio, ela-borando los reportes, documentos y demás elementos in-formativos para las Áreas que resulten involucradas.
- XIII. Participar en la Sesiones del Subcomité de Adquisicio-nes, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, en su carácter de asesor.
- XIV. Certificar, previo cotejo de originales, documentos que a solicitud de parte sean requeridos a las Áreas del Cole-gio.
- XV. Dar cuenta, con toda oportunidad, a los titulares de las Áreas sobre las resoluciones de los asuntos que sean de su competencia.

CAPÍTULO NOVENO

Contraloría Interna

Artículo 11. El Titular del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, será designa-do por el Contralor General, previo acuerdo del Gobernador del Estado, en los términos previstos por el artículo 34, frac-ción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el Reglamento Inte-rior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Igna-cio de la Llave, en su artículo 15, fracción XXXIII.

Artículo 12. El Titular del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, además de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabili-dades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administra-tivas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Có-digo Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito

de sus competencias, tendrá las atribuciones que señale el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 34.

CAPÍTULO DÉCIMO Coordinaciones de Zona

Artículo 13. Son facultades de las Coordinaciones de Zona, las siguientes:

- I. Supervisar que en los planteles se cumplan las normas, políticas, reglamentos y disposiciones administrativas que rijan su operación.
- II. Supervisar que en los planteles de su Zona, se dé cumplimiento al plan y los programas de estudios, conforme al calendario escolar aprobado.
- III. Informar a las Direcciones de los planteles de su Zona, la normatividad y disposiciones administrativas que tengan aplicación en los mismos.
- IV. Participar en la organización de los recursos, academias, eventos culturales, artísticos y deportivos que se lleven a cabo en su Zona.
- V. Participar, en la evaluación institucional que realicen las áreas centrales del Colegio sobre las actividades de los planteles de su Zona.
- VI. Aplicar, conforme a la normatividad las disposiciones administrativas de carácter preventivo y correctivo para garantizar la buena marcha de los planteles.
- VII. Previo acuerdo con la Dirección General, gestionar ante las dependencias del Colegio y organismos públicos y privados los proyectos necesarios que coadyuven al buen funcionamiento de los planteles.
- VIII. Obtener información de la Dirección de Operación Regional para llevar a cabo su programación de visitas a planteles.
- IX. Supervisar de manera constante, los planteles de su Zona, reportando el resultado al Enlace Interinstitucional de Coordinadores.
- X. Proponer al área correspondiente, los proyectos de mejoramiento académico, administrativo, de planeación o legal de los planteles, tendentes a ofrecer servicios de excelencia y un eficiente apoyo administrativo.
- XI. Supervisar la adecuada aplicación de los recursos financieros en los planteles de la zona de acuerdo a su presupuesto y vigilar la captación de los ingresos propios.

- XII. Apoyar a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto en la elaboración de los estudios de factibilidad para el establecimiento de nuevos planteles.
- XIII. Presentar un análisis a la Dirección de Operación Regional, sobre las propuestas de reducción o expansión de grupos en los planteles de su Zona.
- XIV. Supervisar que se cumpla con los requisitos de ingreso al Colegio, en las propuestas de personal que realicen las Direcciones de los planteles de su Zona.
- XV. Coadyuvar en la promoción de proyectos productivos en los planteles.
- XVI. Coordinarse con las Direcciones de Planteles para establecer un programa de mejoramiento y conservación de los espacios educativos.
- XVII. Mantener coordinación con la o el Enlace Interinstitucional de Coordinadores, a fin de establecer estrategias que permitan lograr los objetivos académicos y administrativos, e informar el avance y cumplimiento de las actividades realizadas por los planteles.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO Subdirección Académica

Artículo 14. Son facultades de la Subdirección Académica, las siguientes:

- I. Representar a la Dirección Académica en sus ausencias.
- II. Auxiliar a la Dirección Académica en la planeación, programación, dirección, supervisión y evaluación de las actividades académicas del Colegio.
- III. Coordinar el desarrollo de los eventos académicos que les señale la Dirección Académica.
- IV. Vigilar que se cumpla la normatividad en el proceso de ingreso y egreso del alumnado.
- V. Supervisar el aprovechamiento escolar aplicando en su caso las medidas que se estimen correctivas.
- VI. Supervisar el adecuado desarrollo y aplicación del sistema de control escolar en los planteles.
- VII. Las demás que le señale la Dirección Académica.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Enlace Interinstitucional de Coordinadores

Artículo 15. Son facultades de el/la Enlace Interinstitucional de Coordinadores, las siguientes:

- I. Organizar, coordinar y controlar todas aquellas actividades relacionadas con el Sorteo COBAEV.
- II. Dirigir las labores de evaluación y supervisión realizadas por las Coordinaciones de Zona en los planteles.
- III. Orientar a las Coordinaciones de Zona y Direcciones de los Planteles en las gestiones y trámites que realicen para solicitar apoyos financieros dirigidos a diversas dependencias y a las Presidencias Municipales.
- IV. Favorecer la adecuada comunicación entre las Coordinaciones de Zona estableciendo los mecanismos de apoyo y coordinación entre las mismas, para eficientar la toma de decisiones.
- V. Supervisar que las Coordinaciones de Zona cumplan con las disposiciones normativas que emita la Dirección General y las Direcciones de área del Colegio.
- VI. Integrar los informes de actividades de las Coordinaciones de Zona y entregarlos a la Dirección General.
- VII. Las demás que señale la Dirección General.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

Jefaturas de Departamento

Artículo 16. Son facultades de las Jefaturas de Departamento, las siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar los programas de trabajo que autorice la Dirección de Área.
- II. Coordinar el trabajo del personal adscrito al departamento, supervisar su eficacia y procurar el mejoramiento en los resultados.
- III. Asistir a las reuniones de trabajo, eventos y cursos que se relacionen con los objetivos del departamento y apruebe la Dirección de Área.
- IV. Preparar los informes que solicite la Dirección de Área.
- V. Desarrollar estrategias y acciones que incrementen la calidad de los procesos, servicios y productor del área.

VI. Tomar decisiones para resolver los problemas de su responsabilidad.

VII. Las demás que señale la Dirección de Área.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

Jefaturas de Materia

Artículo 17. Son facultades de las Jefaturas de Materia, las siguientes:

- I. Revisar los contenidos de los programas de estudio y presentar propuestas de actualización.
- II. Revisar los métodos y estrategias didácticas que se aplican en los planteles para propiciar el mejor aprendizaje.
- III. Participar en la elaboración, aplicación y calificación de exámenes.
- IV. Desarrollar técnicas, procedimientos y auxiliares didácticos para el personal docente y el alumnado.
- V. Preparar los materiales necesarios e impartir capacitación al personal docente.
- VI. Participar en la organización y desarrollo de las academias del personal docente.
- VII. Coadyuvar en la preparación y realización de concursos y competencias estudiantiles.
- VIII. Elaborar los informes que le solicite la Jefatura de Departamento.
- IX. Las demás que señale la Jefatura de Departamento.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

Unidad de Género

Artículo 18. Son facultades de la Unidad de Género, las siguientes:

- I. Difundir y participar en los procesos institucionales para la incorporación de la perspectiva de género.
- II. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación y programas institucionales.
- III. Vigilar la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.

- IV. Asesorar en materia de igualdad y perspectiva de género al personal directivo, docente, administrativo, alumnado, madres y padres de familia del Colegio.
- V. Coordinar actividades de fortalecimiento de la perspectiva de género.
- VI. Fortalecer la cultura valoral, de prevención y de la denuncia de posible acoso laboral entre el personal del Colegio.
- VII. Emitir recomendaciones, circulares y comunicaciones internas a todas las áreas del Colegio, que busquen la transversalidad de la igualdad de género y promover acciones afirmativas específicas.
- VIII. Elaborar y difundir informes de evaluación periódica sobre los resultados alcanzados en materia de género.
- IX. Actuar con responsabilidad y en pleno respeto a los derechos humanos, buscando a través de sus acciones promover la no discriminación y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- VII. Elaborar y someter a consideración de la Dirección General, los informes que establezca la normatividad aplicable.
- VIII. Apoyar a las Áreas Administrativas del Colegio, para que la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con los lineamientos establecidos.
- IX. Someter a consideración del Comité de Transparencia del Colegio, los proyectos de información a clasificar como de acceso restringido o confidencial, remitidos por las Áreas Administrativas.
- X. Coadyuvar con las Áreas Administrativas del Colegio, para el cumplimiento de la normatividad y lineamientos emitidos en materia de protección de datos personales.
- XI. Coordinar las políticas en materia de datos personales.
- XII. Recibir los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública (IVAI) y notificar al área competente del Colegio.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

Unidad de Transparencia

Artículo 19. Son facultades de la Unidad de Transparencia, las siguientes:

- I. Recibir, coordinar y dar atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública que se presentan en el Colegio.
- II. Llevar un control de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Colegio y del vencimiento de plazos y términos de éstas.
- III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten en el Colegio.
- IV. Orientar a los particulares en la presentación de las solicitudes de acceso a la información o en su caso en las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales.
- V. Solicitar a las Áreas Administrativas del Colegio, los datos e informes que resulten necesarios para dar respuesta a las solicitudes en tiempo y forma.
- VI. Realizar las notificaciones a que se refiere la normatividad aplicable.
- XIII. Integrar y dar contestación de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública (IVAI), presentando las pruebas y manifestaciones en el plazo legal establecido.
- XIV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Colegio.
- XV. Verificar la actualización de la información en el portal de transparencia y en la plataforma nacional de transparencia por parte de las distintas áreas del Colegio.
- XVI. Supervisar la correcta organización de los archivos públicos de las distintas áreas del Colegio.
- XVII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

Direcciones de Plantel

Artículo 20. Son facultades de las Direcciones de Plantel, las siguientes:

- I. Administrar en coordinación con las subdirecciones las actividades del plantel mediante la aplicación de procesos de planeación, organización, dirección y control.

- II. Coordinar el trabajo del personal académico y administrativo para que se cumpla el plan y los programas de estudios autorizados.
- III. Supervisar el cumplimiento del calendario escolar.
- IV. Convocar a las academias por campos disciplinarios para dar el seguimiento a los trabajos colaborativos y competencias socioemocionales, que fortalezcan en el desarrollo de los trabajos y acuerdos académicos.
- V. Administrar los recursos del plantel conforme al presupuesto asignado y la normatividad establecida.
- VI. Elaborar oportunamente la plantilla docente de cada semestre y presentarla para su aprobación.
- VII. Formar parte del Consejo Consultivo de Directores.
- VIII. Motivar a los padres y madres de familia para que participen en campañas, eventos y acciones que beneficien al plantel.
- IX. Fortalecer los procesos de vinculación de la comunidad escolar con los sectores educativos, sociales, comerciales, empresariales y corporativos.
- X. Supervisar la asistencia y puntualidad del personal docente y administrativo, así como el debido control escolar del alumnado.
- XI. Impulsar el mejoramiento físico de los espacios educativos en talleres, laboratorios, aulas, mobiliario e instalaciones deportivas, bajo un esquema de certificación del SGC.
- XII. Cumplir y hacer cumplir la normatividad, políticas y procedimientos del Colegio, buscando siempre la excelencia académica y la eficiencia administrativa.
- XIII. Difundir entre los distintos sectores de la comunidad, según el caso, los acuerdos y convenios celebrados por la Dirección General y la normatividad emitida por el Colegio.
- XIV. Gestionar los apoyos financieros y económicos que el plantel requiera ante las autoridades municipales, estatales o federales y otros organismos públicos y privados.
- XV. Instaurar un proceso de selección del personal de nuevo ingreso, a través de la evaluación y validación de su perfil profesional.
- XVI. Armonizar las relaciones entre el alumnado, personal docente, personal administrativo; y padres y madres de familia.
- XVII. Promover la actualización, capacitación y profesionalización del personal docente y administrativo.
- XVIII. Autorizar los permisos por ausencias estatutarias del personal, tramitar las licencias sin goce de sueldo y supervisar las ausencias por incapacidad médica.
- XIX. Impulsar los convenios de colaboración con los sectores sociales, empresariales, industriales y corporativos, fortaleciendo una mejora continua para desarrollo académico de la comunidad escolar.
- XX. Organizar actividades de la comunidad que den proyección e imagen al plantel.
- XXI. Promover la donación de libros para incrementar el acervo bibliográfico.
- XXII. Coordinar en su área de influencia, campañas de promoción de ingreso al plantel, dirigida al alumnado de educación secundaria.
- XXIII. Promover proyectos productivos que vinculen al plantel con su entorno, generen recursos financieros y formen una vocación empresarial en el alumnado.
- XXIV. Promover y estimular acciones de ahorro en el consumo de servicios básicos y el uso de insumos académicos y administrativos.
- XXV. Responder ante la Dirección Administrativa por las cantidades cobradas en el plantel por concepto de aranceles, cuotas por servicios administrativos y otros ingresos; depositarlas en la cuenta bancaria del Colegio informando de ello con oportunidad.
- XXVI. Aprobar las compras de materiales y el pago de servicios necesarios para operación del plantel conforme a las normas establecidas.
- XXVII. Mantener vinculación permanente con la Coordinación de Zona y rendirle informe periódicos de su trabajo.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

Subdirecciones de Plantel

Artículo 21. Son facultades de las Subdirecciones de Plantel, respecto del área que se trate, las siguientes:

- I. Trabajar colaborativamente con la Dirección del Plantel para el cumplimiento eficaz de las acciones y metas del Programa de Metas Anuales con Enfoque a Resultados y del Programa Institucional del Colegio, en un marco de gestión de la calidad.
- II. Resolver los problemas de área que se presenten, tomando las decisiones con pertinencia y equidad en coordinación con la Dirección del Plantel.
- III. Diseñar y aplicar estrategias que favorezcan la calidad en el trabajo y sus resultados.
- IV. Coordinar y elaborar puntualmente los informes que le solicite la Dirección del Plantel.
- V. Desarrollar mejorías en el área presentándolas para su aprobación a la Dirección del Plantel.
- VI. Informar conforme a la normatividad aplicable los avances en el programa de trabajo.
- VII. Acordar de manera conjunta entre los directivos de plantel acciones de mejora que permitan el desarrollo institucional del plantel que impacten en el desarrollo de competencias directivas.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

Disposiciones Generales

Artículo 22. Las Coordinaciones de Zona, representarán al Colegio en los asuntos que se indican en el presente estatuto, así como los que adicionalmente les asigne la Dirección General.

Artículo 23. Para la ejecución de los programas estatales y de los que se deriven de los convenios suscritos con organismos públicos nacionales e internacionales y organizaciones privadas, en materia de educación, deporte o cultura, la Dirección General asignará dichos programas al área que guarde mayor relación con la materia del convenio.

Artículo 24. La Dirección General determinará el personal que considere conveniente para la operación de los programas y convenios, dictará la normatividad interna, nombrará al responsable, asignará el presupuesto necesario y las demás disposiciones técnicas y administrativas para el logro de los objetivos y metas que aquellos señalen.

Artículo 25. La Dirección General en sus ausencias mayores de quince días podrá designar un directivo que le ayude a resolver los asuntos urgentes y lo represente en reuniones y eventos oficiales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Queda sin efecto legal alguno, el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz número 232 de fecha 23 de julio de 2010 y el Acuerdo publicado en el número 077 de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de fecha 24 de febrero de 2015.

Tercero. Los aspectos organizativos y procedimentales que, con anterioridad al presente ordenamiento legal, se hayan establecido y ejecutado en forma distinta a la prevista por el mismo, deberán ser ajustados a lo que aquí se disponga.

Cuarto. La Dirección General expedirá los manuales que sean necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva, para regular procedimientos específicos del Colegio. Mientras se expiden los manuales referidos, la Dirección General resolverá las cuestiones que dichos manuales deban regular.

Quinto. En los casos en que el presente Estatuto requiera ser adecuado o actualizado para ajustarse estrictamente a los requerimientos del Colegio, la Dirección General resolverá las cuestiones concretas que considere pertinentes con la aprobación de la Junta Directiva.

Sexto. Una vez que entre en vigor el presente Estatuto, la Dirección General del Colegio dispondrá lo necesario para que se circule, difunda y se haga del conocimiento de las instancias correspondientes.

Dado en la sala de juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Lic. Enrique Pérez Rodríguez, secretario de Educación de Veracruz, Lic. Guillermo Moreno Chazarini, secretario de Finanzas y Planeación, Lic. Abel Pérez Arciniega, director general y presidente del Consejo Consultivo de Directores del COBAEV.—
Rúbricas.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar